

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Agencia Valenciana de la Innovación

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva, por la que se incrementa el importe máximo que ha de financiar las subvenciones de las líneas presupuestarias S100700000 y S101000000 con el importe sobrante de la línea S100800000 convocadas mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación.*

Por la Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, 02.06.2025).

Mediante la Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación, se aprobó la convocatoria de subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131, 16.06.2025).

Según lo indicado en la citada convocatoria de subvenciones, en los apartados 7, 8 y 9 del resuelvo segundo, en caso de que resulte viable dotar de más crédito a alguno de los programas de subvenciones, y así se considere oportuno, se dicte y publique resolución por la que se incremente dicho crédito, se podría, posteriormente, resolver la concesión de la subvención en favor de más proyectos.

En la Resolución del 18 de noviembre de 2025 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones de la Línea 1 del Programa de Valorización y Transferencia de Resultados de Investigación a las Empresas, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025 anteriormente señalada, se estableció en el resuelvo primero: «En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 6 del resuelvo quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para la anualidad 2025 y 2026, pero para 2027 solo se le puede aplicar el 13,93% de intensidad sobre cada uno de sus gastos subvencionables.»

Asimismo, en la Resolución de 21 de noviembre de 2025 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de proyectos estratégicos en cooperación, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, se estableció en el resuelvo primero: «En virtud de lo dispuesto en el citado apartado 6 del resuelvo quinto de la convocatoria, al último proyecto propuesto para su concesión se le aplica, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, el % de intensidad máximo previsto en la convocatoria para las anualidades 2025 y 2026, pero para 2027 solo se le puede aplicar el 68,16 % de intensidad de subvención a las entidades Abervian Sociedad de Responsabilidad Limitada y Marine Systems and Robotics SL, con número de expediente INNEST/2025/483 e INNEST/2025/562 respectivamente, y el 85,21%, también para la anualidad 2027, a las entidades Universitat Politècnica de València, ITE-Instituto Tecnológico de la Energía y AIMPLAS-Asoc. de Investigación de Mat. Plástico, con número de expediente INNEST/2025/554, INNEST/2025/582 e INNEST/2025/603 respectivamente, sobre cada uno de sus gastos subvencionables.»

Tras la Resolución de concesión, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa Cadena de Valor, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, el crédito sobrante en las diferentes anualidades, de 809.614,42 euros para 2025, 616.307,77 euros para 2026 y 15,91 euros para 2027, al no ser suficiente para atender la viabilidad de ninguno de los siguientes proyectos por orden de puntuación, se resuelve su aplicación al otro programa de esta convocatoria: «Proyectos Estratégicos en Cooperación», por pertenecer a la misma línea presupuestaria en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del resuelvo segundo de la convocatoria.

Por otra parte, tras la Resolución de concesión, de fecha 29 de octubre de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Promoción del Talento, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, se procede del modo indicado en el apartado 4 del Resuelvo segundo de la convocatoria, en el cual se indica que en las cuatro líneas de actuación del programa de Promoción del talento si, para cada anualidad, tras el análisis de los proyectos por la comisión de evaluación quedara presupuesto no asignado en alguna de ellas, podrá fijar dicha comisión en



su propuesta de resolución que se destine a cualquiera de las otras tres líneas de este programa, y se propone la siguiente reasignación:

1. En anualidades primera y tercera, 2025 y 2027, no se produce ningún trasvase entre líneas.
2. En la segunda anualidad, 2026, del sobrante de 7.093,19 euros de la línea 1, se propone trasladar 1.054,05 euros a la línea 3, para completar el total necesitado de 251.054,05 euros.

El trasvase se realiza a la línea 3 porque es la única a la que con el crédito sobrante de las diferentes líneas se puede conceder la subvención a un proyecto más.

Asimismo, tras el citado trasvase correspondiente a la línea presupuestaria S100800000, han resultado los siguientes saldos disponibles que no han tenido aplicación: de 919.067,48 euros para 2025, 17.203,24 euros para 2026 y 742.825,96 euros para 2027.

Estos créditos sobrantes no han podido ser asignados a más solicitudes correspondientes que las que han sido concedidas, puesto que la dotación presupuestaria disponible resultaba insuficiente para poder hacer viable y subvencionable en todas sus anualidades ningún proyecto aprobado más.

La existencia de estos sobrantes permitiría:

– Subvencionar la tercera anualidad del último proyecto adjudicado en el Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, línea 1.

– Incrementar la dotación presupuestaria del programa de Proyectos Estratégicos en Cooperación, ya que por sus características involucran a empresas y centros de investigación en proyectos de gran magnitud (superior a 175.000 euros en proyectos individuales y superior a 500.000 euros en proyectos en cooperación) y cuyos resultados generan una madurez tecnológica alta y, por tanto, suponen una mayor proximidad e impacto en el mercado. Como consecuencia, los proyectos de estos programas son los que mejor se adaptan a la consecución de los fines de esta Agencia cuyo objetivo se centra en la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora.

Por otra parte el artículo 58.4 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que «cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión».

Y a este respecto, añade el apartado 9 del resuelvo segundo de la convocatoria de estas subvenciones realizada por Resolución de 9 de junio de 2025 que «En caso de que la dotación presupuestaria definitiva no se ajuste a la dispuesta en el cuadro desglosado en el apartado 2 de este resuelvo, la declaración del crédito final disponible y su distribución definitiva, se publicará en la Base nacional de datos de subvenciones (BNDS) y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con carácter previo a la resolución de la concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver».

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 h) y k) de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la AVI (DOGV núm. 7975, 08.02.2017), la disposición final primera de las bases reguladoras de estas subvenciones aprobadas por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y el resuelvo decimoséptimo de la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI,

## RESUELVO

### *Primero*

Disminuir la dotación presupuestaria asignada en el resuelvo segundo de la Resolución de 9 de junio de 2025 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI por la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 en las líneas, importes y distribución por ejercicios que se muestran en la siguiente tabla:

	Línea presupuestaria	2025	2026	2027	TOTAL
Promoción del Talento	S100800000	--	--	742.825,96	742.825,96

*Segundo*

Incrementar la dotación presupuestaria asignada en el resuelvo segundo de la Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVIpor la que se convocan subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027, en las líneas, importes y distribución por ejercicios que se muestran en la siguiente tabla:

	<i>Línea presupuestaria</i>	2025	2026	2027	<i>TOTAL</i>
L1. Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D	S100700000	--	--	122.279,83	122.279,83
Proyectos estratégicos en cooperación	S101000000	--	--	620.546,13	620.546,13
<b>TOTAL</b>		--	--	<b>742.825,96</b>	<b>742.825,96</b>

*Tercero*

En consecuencia, como resultado de esta nueva distribución, publicar cómo queda configurada la dotación presupuestaria asignada a los programas de subvenciones convocados por la Resolución de 9 de junio de 2025, mediante la siguiente tabla:

<i>Programa</i>	<i>Línea de actuación</i>	<i>Línea Presupuestaria</i>	<i>Anualidad 2025</i>	<i>Anualidad 2026</i>	<i>Anualidad 2027</i>	<i>Total</i>
Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.	L1. Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D	S1007	1.137.500 €	1.137.500 €	1.847.279,83 €	4.122.279,83 €
	L2. Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa	S0915	900.000 €	900.000 €	1.260.000 €	3.060.000 €
Promoción del talento	L1. Agentes de innovación	S1008	925.000 €	923.945,95 €	793.670,25 €	2.642.616,20 €
	L2. Incorporación de investigadores y tecnólogos para proyectos de innovación en empresas		250.000 €	250.000 €	203.762,21 €	703.762,21 €
	L3. Doctorandos empresariales		250.000 €	251.054,05 €	289.896,42 €	790.950,47 €
	L4. Agentes de innovación de proximidad		400.000 €	400.000 €	364.845,16 €	1.164.845,16 €
Impulso a la compra pública innovadora (CPI)	L1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la compra pública de innovación	S1009	171.000 €	175.000 €	0 €	346.000 €
	L2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores		242.000 €	262.500 €	367.500 €	872.000 €
Proyectos estratégicos en cooperación		S1010	4.524.614,42 €	6.116.307,77 €	9.370.562,04 €	20.011.484,23 €
Consolidación de la cadena de valor empresarial			1.905.385,58 €	3.558.692,23 €	6.899.984,09 €	12.364.061,90 €



Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación		S1006	225.000 €	225.000 €	315.000 €	765.000 €
Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación		S1453	646.000 €	800.000 €	0 €	1.446.000 €
		TOTAL	11.576.500€	15.000.000 €	21.712.500 €	48.289.000 €

*Cuarto*

Esta publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

*Quinto*

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

*Sexto*

La presente resolución entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 3 de diciembre de 2025

El vicepresidente ejecutivo (p. s. D 106/2017, de 28 de julio; la secretaria general p. s. R 19.09.2022)

Joaquín Martínez Gómez

Secretario general técnico